

interin y mientras los confiere S. M. en propiedad (1), y la facultad de indultar á los delincuentes, que sin disputa es una de las piedras mas preciosas de la Corona (2): en muchas leyes se halla consignado el principio *de que representan la Real Persona* (3); y ha sido tanta la confianza depositada en ellos, que los Señores Reyes D. Felipe II y D. Felipe III prometieron, bajo la garantía de su Real palabra, haber por firme cuanto obrasen á su nombre. «Prometemos, dijeron (4), por nuestra palabra Real que todo » cuanto hicieren, ordenaren y mandaren en nuestro nombre, poder y facultad, lo tendremos por firme, estable y valedero para » siempre jamás.»

Pero no fué la intencion de los Soberanos de España crear en América un poder ilimitado; y lejos de eso, se encuentra en el Código de la *Recopilacion de las leyes de los Reinos de las Indias*, una multitud de disposiciones, que restringen ese poder, y declaran el modo con que debe ser ejercido. Aun respecto de la Real promesa de haber por firme cuanto los Vireyes obraren á nombre del Soberano, se dispuso que no siendo justo que empeñasen su autoridad en materias graves, que nuevamente se ofreciesen así en puntos de Patronazgo Real, como en otros semejantes, y *que despues se haya de revocar lo proveido y ejecutado*: en tales casos den primero cuenta á S. M., si el peligro y daño no instaren y fueren evidentes; guardándose lo mismo por los Presidentes, Audiencias y Gobernadores.

Al ejercer, pues, las autoridades de América la alta representacion de que están revestidas, deben proceder con la mayor circunspeccion, cuidando de arreglarse á las leyes, y de dar previamente cuenta al Soberano de aquellos asuntos graves que no exijan una pronta providencia, y en que pueda verse comprometido el elevado poder de que son depositarios.

¿Y cómo pudiera ser de otro modo, sin esponer á fatales con-

(1) La ley 1, tit. 2, lib. 3 de la Recopilacion de Indias espresa los destinos y empleos que pueden proveer interinamente los Vireyes, y los que solo deben conferirse por la Real Persona. De esta materia se trata en el capítulo xii de esta obra.

(2) Ley 27, tit. 3, lib. 3 de la Recopilacion de Indias.

(3) Leyes 1.^a 2.^a y 34 del título y libro últimamente citados.

(4) Ley 2, título de los Vireyes citado.